

**REGLAMENTO (CE) Nº 2586/1999 DE LA COMISIÓN
de 7 de diciembre de 1999**

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1278/1999 por el que se adopta el plan y se fijan las ayudas para el abastecimiento a las islas Canarias de productos de los sectores de la carne y los huevos de aves de corral en el marco del régimen previsto en los artículos 2 a 4 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, en lo que respecta a los importes de las ayudas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas especiales relativas a determinados productos agrarios en favor de las islas Canarias ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2348/96 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

- (1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 1278/1999 de la Comisión ⁽³⁾ ha fijado los importes de las ayudas para el abastecimiento a las islas Canarias de carne y huevos originarios del resto de la Comunidad; que dichas ayudas deben fijarse teniendo en cuenta fundamentalmente los costes de abastecimiento a partir del mercado mundial, las condiciones derivadas de la situación geográfica del archipiélago y la base de los precios de exportación a terceros países de los animales a productos de que se trata;
- (2) Considerando que la aplicación de estas normas y criterios a la situación actual de los mercados en el sector de la carne de aves de corral conduce a modificar los

importes de las ayudas a estos suministros con arreglo a su importancia en la actualidad y procurando conservar la proporción de abastecimientos que se realiza a partir de la Comunidad;

- (3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y de la carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo II del Reglamento (CE) nº 1278/1999 será sustituido por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 173 de 27.6.1992, p. 13.

⁽²⁾ DO L 320 de 11.12.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 153 de 19.6.1999, p. 32.

ANEXO

«ANEXO II

Importe de las ayudas concedidas por los productos procedentes del mercado de la Comunidad

(EUR/100 kg)

Código de los productos	Importe de la ayuda
0207 12 10 9900	25
0207 12 90 9190	25
0207 12 90 9990	25
0207 14 20 9900	
0207 14 60 9900	8
0207 14 70 9190	
0207 14 70 9290	
0408 11 80 9100	58
0408 91 80 9100	43

N.B.: Los códigos de los productos y las notas a pie de página se definen en el Reglamento (CEE) n° 3846/87.»